

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
26/01/2021	20219030693391 ✓	RA298631503CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
25/01/2021	20219030693261 ✓	RA298498384CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
26/01/2021	20219030693381 ✓	RA298631494CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/01/2021	20219030693261 ✓	RA298785969CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
26/01/2021	20219030693531 ✓	RA298631579CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
26/01/2021	20219030693511 ✓	RA298631551CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
24/12/2020	2020903111123651 ✓	RA295907181CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO
26/01/2021	20219030693361 ✓	RA298631485CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/01/2021	20219030693171 ✓	RA298785941CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
23/11/2020	20209030688851 ✓	RA289945000CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/11/2020	20209030687651 ✓	RA289945115CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/01/2021	20219030693171 ✓	RA298498305CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
27/01/2021	20219030694241 ✓	RA298805986CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
29/01/2021	20219030692911 ✓	RA299150043CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
14/12/2020	20209030688231 ✓	RA293770769CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
26/01/2021	20219030693491 ✓	RA298631548CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
4/01/2021	2020903123125621 ✓	RA296684004CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
FECHA DE ELABORACION	9/02/2021	RECIBE: <i>Maira Rojas</i> / <i>Recibo Radicado</i> <i>2021-02-15.</i> / <i>2020903123125621</i> <i>Sin-CD.</i>		
OBSERVACIONES				

Se recibe P do el oficio

1CD-SINCD.

Remitente
Nombre/Razón Social: GRANSA S.A. DE C.V.
Dirección: Calle 12 No. 10 - 88 Oficina 306
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA290631503CO
Envío: bsa, 18-01-2021

Destinatario
Nombre/Razón Social: FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA.
Dirección: CL 12 10 88 OF 306
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 26012021 10 22 52
Fecha admisión:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693391

ñores:
:RNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA.
nail: fmymcia@yahoo.co.com.
rección: Calle 12 No. 10 - 88 Oficina 306
léfono: 3133483701 - 3118477113
gota

unto: Respuesta a su solicitud presentada abajo radicado No. 20201000918222
Exp. 1082 -15

Respetado Señor Fernando

En atención al radicado del asunto por medio del cual solicita: "(...) copia de los folios 570, 591 al 616." de la cual adjunto soporte de pago de las piezas documentales requeridas.

Esta información ya se encuentra digitalizada la cual será remitida al correo suministrado en la solicitud con el fin de racionalizar, estandarizar, facilitar y agilizar el trámite de su solicitud.

De igual forma, si es su deseo, se puede acercar a la sede de la Agencia Nacional de Minería con un-CD para que sea Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB DVD, según sea su opción.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordarle que trabajamos para nuestros usuarios y estamos en disposición de atender a cada una de las solicitudes, siendo nuestro fin primordial optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Feiva Abogado VSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 18-01-2021
Número de radicado que responde: 20201000918222
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 1082 -15

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número						
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado						
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado						
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado					
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Mónica Gómez											
Centro de Distribución: 51.994.792						Centro de Distribución:					
Observaciones: 765 Murillo Toros esquina						Observaciones:					
10-58 pas a la economía											

Remitante

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 19 de Septiembre - Nariño
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA2984983840
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: ALEXANDER MARRUGO TILANO
Dirección: CALLE 94 A No. 11 A - 50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221087
Fecha admisión: 25/01/2021 11:56:34



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693261

obsa, 21-01-2021 07:51 AM

Doctor
ALEXANDER MARRUGO TILANO
Oficina Jurídica y de Asuntos Legales – Seguros del Estado S.A.
-mail: alexander.marrugo@segurosdelestado.com
Teléfono: 5551989 Ext. 1046
Dirección: Calle 94 A No. 11 A – 50
Bogotá, D.C.

Ref: Contestación petición Radicado No. 20201000655492 de 12 de agosto de 2020

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida con radicado No. 20201000655492 de 12 de agosto de 2020, a través de la cual solicita el estado actual del trámite sancionatorio iniciado en contra de los titulares del contrato de concesión No. 01132-15, tomadores de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 51-43-101001192, me permito informar que:

- A través de Auto PARN No. 2395 de 23 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 049 de 24 de septiembre de 2020, se declararon subsanados los trámites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 0786 de fecha 23 de junio de 2020, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019; igualmente ante el cumplimiento a lo requerido en el Auto PARN No. 2639 del 6 de septiembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 056 del 8 de septiembre de 2017, en el numeral 2.4.2, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 junto con su respectivo plano de labores de dicha anualidad y el semestral de 2017 y lo requerido en el Auto PARN No. 0606 del 20 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 014 del 22 de marzo de 2019, numeral 2.2 relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018, junto con los planos de labores mineras de dichas anualidades e igualmente el Formato Básico Minero semestral de 2018.

De igual manera, le informo que actualmente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelanta en contra de los titulares mineros los siguientes trámites sancionatorios:

- Por el incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 2639 del 6 de septiembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 056 del 8 de septiembre de 2017, numeral 2.4.1 mediante el cual se requirió la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, toda vez que no correspondía con la información declarada por concepto de regalías para dicha anualidad
- Por el incumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad iniciado en el Auto PARN N° 0786 de fecha 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 022-2020 de fecha 26 de junio de 2020, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el comprobante de pago por la suma DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.035) y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.557), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, por concepto de pago correspondiente a 234,5 Ton de arcilla reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2012 y no declaradas en los formularios de regalías correspondientes e igualmente el pago correspondiente a 50 toneladas de arcilla reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2015 y no declarados en los formularios



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693261

de regalías correspondientes, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.557).

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Sebastian Hernandez Yunis-Abogado PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21-01-2021 07:51 AM
Número de radicado que responde: 20201000655492
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 01182-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Redimido
		Cerrado	No Contactado
			Apartado Causando
FERNANDO CORREALES			
Fecha 1:	27 ENE 2021	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 80.758.028	C.C.	
Observaciones:	Consultas No reciben en esa sucursal		

Remite

Remite: Ramiro Sosa
Dirección: NOBSA, BOYACA
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA

Destinatario

Destinatario: OMAR RINCON
Dirección: CL 27 SUR 10C-22



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693381

Nobsa,

Señor:
OMAR RINCON MURCIO
Email: orinmur20@hotmail.com.co
Dirección: calle 27 sur N 10c-22
Celular: 3192894775
Bogota

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada abajo radicados No. 20201000923152
Exp. HH8-10001X

Respetado señor:

En atención a los radicados del asunto por medio de los cuales solicita: "(...)Copia de expediente (...)".

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó a cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros que actualmente se podrán consultar en la página web de la de la Agencia Nacional de Minería en el menú "Expedientes Mineros" "consulta Expedientes" en donde podrá visualizar lo necesario..

Ahora bien, revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC) Usted no figura como titular del contrato de concesión referido, por lo que es preciso hacer la siguiente aclaración antes de resolver de fondo su solicitud:

En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

Artículo 260. Carácter público. El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisio-
nada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron con-
templados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

Artículo 337. Objetivos. El Sistema de información Minera tendrá como objetivos principales:

1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.
2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la in-
dustria minera.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente con relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda información técnica y económica del concesionario aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular y/o previa orden de la autoridad judicial competente.

Así las cosas, y recalcando que el peticionario no registra como titular del contrato de concesión, no es posible expedir copia de lo solicitado.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordarle que trabajamos para nuestros usuarios y estamos en disposición de atender a cada una de las solicitudes, siendo nuestro fin primordial optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Erika Tatiana Lizarazo Amaya- Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<21/01/2021>>

Número de radicado que responde: 20201000923152

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente HH8-10001X

42	Motivos de Devolución	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Redemitado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Dirección Errada	1	2	Apartado Clausurado
1	2	No Retenido	1	2	
JAVIER CASALLAS					
C.O. 8 23251417 CASALLAS					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Nombre del distribuidor	
28	8	ENE	2021	C.O. 8 23251417 CASALLAS	
Centro de Distribución:					
Observaciones:					

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Soqamoso – Teléfonos: (098)

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : con

Remitente

Nombre/Razón Social: ALEXANDER MARRUGO TILANO
Dirección: CALLE 94A No. 11A-50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA
Código postal: 110221087
Fecha admisión: 27/01/2021 10:21:42
Envío: RA38878595C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALEXANDER MARRUGO TILANO
Dirección: CALLE 94A No. 11A-50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA
Código postal: 110221087
Fecha admisión: 27/01/2021 10:21:42



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693261

bsa, 21-01-2021 07:51 AM

ctor

ALEXANDER MARRUGO TILANO

encia Jurídica y de Asuntos Legales – Seguros del Estado S.A

mail: alexander.marrugo@segurosdeleestado.com

éfono: 5551989 Ext. 1046

rección: Calle 94 A No. 11 A – 50

Bogotá, D.C.

Ref: Contestación petición Radicado No. 20201000655492 de 12 de agosto de 2020

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida con radicado No. 20201000655492 de 12 de agosto de 2020, a través de la cual solicita el estado actual del trámite sancionatorio iniciado en contra de los titulares del contrato de concesión No. 01182-15, tomadores de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 51-43-101001192, me permito informar que:

- A través de Auto PARN No. 2395 de 23 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 049 de 24 de septiembre de 2020, se declararon subsanados los trámites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 0786 de fecha 23 de junio de 2020, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019; igualmente ante el cumplimiento a lo requerido en el Auto PARN No. 2639 del 6 de septiembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 055 del 8 de septiembre de 2017, en el numeral 2.4.2, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 junto con su respectivo plano de labores de dicha anualidad y el semestral de 2017 y lo requerido en el Auto PARN No. 0606 del 20 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. 014 del 22 de marzo de 2019, numeral 2.2 relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018, junto con los planos de labores mineras de dichas anualidades e igualmente el Formato Básico Minero semestral de 2018.

De igual manera, le informo que actualmente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, adelanta en contra de los titulares mineros los siguientes trámites sancionatorios:

- Por el incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 2639 del 6 de septiembre de 2017, notificado en estado jurídico No. 055 del 8 de septiembre de 2017, numeral 2.4.1 mediante el cual se requirió la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, toda vez que no correspondía con la información declarada por concepto de regalías para dicha anualidad
- Por el incumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad iniciado en el Auto PARN N° 0786 de fecha 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 022-2020 de fecha 26 de junio de 2020, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el comprobante de pago por la suma DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.035) y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.557), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, por concepto de pago correspondiente a 234,5 Ton de arcilla reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2012 y no declaradas en los formularios de regalías correspondientes e igualmente el pago correspondiente a 50 toneladas de arcilla reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2015 y no declarados en los formularios

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 -- 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693261

de regalías correspondientes, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.557).

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Sebastian Hernandez Yunis-Abogado PARM
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21-01-2021 07:51 AM
Número de radicado que responde: 20201000655492
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 01182-15

72	Revisado	Rehusado	Revisado
Fecha de Distribución	Cerrado	Revisado	Revisado
Observaciones	Fallido	Revisado	Revisado
FERNANDO CORREALES			
Fecha	29 ENE 2021	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 80.758.826	Centro de Distribución	
Observaciones	Concluidas		

472

Remitente

Remite/Raza Social: AGUINALDEZA PARRA GÓMEZ
Dirección: Avenida España - N° 143 Of. 203
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA20803157900
Envío

Destinatario

Remite/Raza Social: VILLYAN ULLOA
Dirección: CL 103 14 53 OF 203
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 26012021 10 22 52
Fecha admisión



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693531

obsa), 21-01-2021 18:08 PM

ñora:
RYAN PATRICIA ULLOA GÓMEZ
p@ulloagomez.com – pulloa@ulloagomez.com
Ile 103 No. 14ª-53 Of. 203
gotá D.C.

unto: <<Respuesta a su solicitud radicada bajo el No. 20211000945142 del 7 de enero de 2021 dentro del
ediente QLU-12511>>

Respetada Doctora Ulloa,

Dando alcance a su solicitud en la que *"actuando en calidad de apoderada especial de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. – COVIORIENTE S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QLU-12511, de la manera más atenta me permito presentar RENUNCIA a la Autorización Temporal del Asunto, debido a que, el proyecto no hará uso de la misma."*, por medio de la presente comunicación se confirma el recibo de esta y su anexo.

Adicionalmente, como quiera que su escrito y adjunto dan cuenta de una solicitud de terminación anticipada de la Autorización Temporal No. QLU-12511, se informa que se procedió con la asignación de la evaluación técnico-jurídica del expediente, a efectos de verificar el estado actual de las obligaciones causadas y resolver de fondo el trámite puesto a consideración de la Autoridad Minera, por lo que cualquier pronunciamiento al respecto será notificado en debida forma.

Sin otro particular.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: Diana Carolina Guatibonza Rincón - Abogada GSC PARN.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 20 de enero de 2021
Número de radicado que responde: 20211000945142.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente QLU-12511.

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	No Reclamo	1 2	Apartado Clausurado
1 2	No Recibe	1 2	Fuerza Mayor				

Fecha 1: DIA MES AÑO 20 10 1971
 Nombre del distribuidor: C.C. 80.058 31
 Centro de Distribución: C.C. 80.058 31
 Observaciones: Predio sin placa
 Pto. 14-11/1463



Radicado ANM No: 20219030693511

Remitente

Nombre: RUTH SOTO
Dirección: CARRANZA 5259 971-100-0000
Ciudad: NOBOSA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 26017021
Envío: RA298631551CO

isa, <<21/01/2021>>

Destinatario

Nombre: RUTH SOTO
Dirección: CARRANZA 5259 971-100-0000
Ciudad: NOBOSA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 26017021
Envío: RA298631551CO

ora:

RY PANQUEVA DURAN

rera 106 No. 15ª-25 Manzana 23 Zona franca

ail: direccioncomercial@firstcargo.com.co - gerencia@firstcargo.com.co

otá D.C.

into: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20211000640692.

Exp.- FI7-151

petados señora Mary Panqueva:

Hemos recibido el radicado del asunto por medio del cual manifiesta: "(...) nuestra empresa es el operador logístico de los señores DOMINCOL SAS (En asunto), el pasado 28 de febrero teníamos un proceso de exportación a LEIXOES PORTUGAL, de Antracita, un contenedor de 40PIE'S, con 650 sacos cada uno de 40 kg, esta carga dio positivo para alcaloides (...) y solicita: (...) su sugerencia de que podemos hacer con la carga, si la destruimos como seria este proceso o si podemos donarla a una entidad que la pueda utilizar. (...)".

En atención a la sugerencia por usted elevada y una vez revisados los anexos que la acompañan, podríamos presumir que la venta efectuada fue lícita así como la procedencia a procedencia del mineral que provenía del título minero FI7-151 ubicado en el municipio de Chiscas y el Espino en el departamento de Boyacá; sin embargo y tal como en su escrito lo menciona parte de dicho mineral fue incautado por alcaloides y el otro tanto no contaminado por disposición de autoridad competente quedo a su disposición.

Ante este hecho, por analogía en la aplicación de las normas que regulan la comercialización de minerales expedido por el Ministerio de Minas y Energía, así como el decomiso en los eventos que aplica según lo contemplado en la Ley, sugerimos traer a colación lo contemplado en el artículo 112 de la Ley 1460 de 2001 y su reglamentación el Decreto 276 de 2015, modificado en el Decreto 1073 de 2015 que en su artículo 2.2.5.6.1.4.2 establece que una vez la policía incaute con fines de decomiso el mineral procederá a dejarlo a disposición del alcalde, sin perjuicio de la información que deba proporcionarse a la Fiscalía General de la Nación no porque sea la norma aplicar en el caso que nos ocupa, si no porque sería una manera en la que se podría actuar y garantizar una buena disposición del mineral.

Así las cosas, bien podrían poner a disposición del señor alcalde el lugar de donde proviene el mineral para que este en atención a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1460 de 2001 y haciendo uso del instrumento jurídico de la analogía de la norma si así lo considera autoridad municipal, reciba el material, lo enajene y producto de este se realice un programa de erradicación de la explotación ilícita de minerales dentro del municipio.

Ahora bien, respecto a la donación del material mencionada, no ser a la autoridad minera quien deba autorizarle pues es un tema ajeno a nuestras competencias y más aún cuando dicho mineral hace parte de un trámite de incautación por parte de las autoridades de policía competentes y posiblemente una investigación penal, por lo que al respecto como autoridad me abstengo de emitir cualquier tipo de sugerencia al respecto.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 771 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20219030693511

Esperamos haber aportado en algo a la decisión que deben tomar y estamos trabajando para mejorar nuestra atención a nuestros usuarios y brindar cada día una mejor atención.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: <<21/01/2020>>
Número de radicado que responde: 20201C0640692.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente FI7-151

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098)
Web: <http://www.anni.gov.co> Email : anni@anni.gov.co

43	Motivos	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Numero	1	2
43	de Devolucion	1	2	Refusado	1	2	No Reclamado	1	2
43	Direccion Errada	1	2	Cerrado	1	2	No Contactado	1	2
43	No Reside	1	2	Fallido	1	2	Apartado Clausurado	1	2
		1	2	Fuerza Mayor	1	2			
Fecha 17 de Mayo 1988		D		Fecha 2		DIA		MES	
Nombre del distribuidor		AÑO		AÑO		AÑO		AÑO	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribucion		Centro de Distribucion		Centro de Distribucion		Centro de Distribucion		Centro de Distribucion	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

C.C. 1042545.836
 Falto para la
 de CHPR 94

Remitente

Nombre: RIZAS Social
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: RA295907181CO
Envío: RA295907181CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 2020903111123651

Destinatario

Nombre: CLAUDIA MARCELA BRICEÑO
Dirección: VILLAVICENCIO, META
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Codigo postal: 24/12/2020 08:50:15
Fecha emisión: 24/12/2020 08:50:15

obsa, 14/12/2020

hora

AUDIA MARCELA BRICEÑO

ular 311 516 9691 – 311 562 5001

na.sas12@gmail.com

reda Peralonso Camino Ganadero 1 Casa 96

Villavicencio – Meta

Asunto: respuesta escrito radicado No 20201000850882 del 9 de noviembre de 2020– Título Minero FKT-082

Cordial saludo,

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de “Cero Papel” encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias del Auto PARN No 2919 del 03 de noviembre de 2020, Concepto técnico PARN No 1924 del 06 de octubre de 2020, Auto PARN No 2924 del 03 de noviembre de 2020 y del Informe de visita de fiscalización integral PARN 659 del 16 octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) USB	\$100
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450

Radicado ANM No: 2020903111123651

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación, o en tal caso especificar si desea que sea enviada por correo electrónico.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios autorizados son 36 por lo tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Así mismo, le informo que en la página de la Agencia Nacional de Minería, a través del link:

https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso&field_punto_de_atencion_regional_value=8&field_vigencia_public_value=0&field_mes_public_value=All&field_placa_titulo_minero_value=

Podrá acceder a los actos administrativos del expediente solicitado.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Monica Espinosa – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14/12/2020

Número de radicado que responde: 20201000850882

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No FKT-082

Radicado ANM No: 2020903111123651

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Estado		Fecha Mayor	
29 ENE 2021			
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
NR			

Remitente

Remitente: RUTIN SOLID
Dirección: Calle 12 No. 10-88 Of. 118 Ed. Esquina del Sol
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 280112021
Envío: RA298631495CO

Destinatario

Destinatario: HELDA PERICO
Dirección: Calle 12 No. 10-88 Of. 118 Ed. Esquina del Sol
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 280112021
Fecha admisión: 28/01/2021 10:22:52

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693361

Nobsa, 21 de junio de 2021

Señora
ELDA BEATRIZ PERICO DE REYES
Dirección: Calle 12 No. 10-88 Of. 118 Ed. Esquina del Sol
Correo: gerenteclassasesores@gmail.com hectorreyes16@hotmail.com
Teléfono: 3106071973 3102193303
Sogamoso

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000925152 del 18 de diciembre de 2020

Respetado señor, Dando alcance a la su solicitud de referencia, me permito informarle que se acusa recibo de la documentación allegada en la cual da respuesta al Auto PARN 0805 del 23 de junio de 2020 en tal sentido, será incorporada al expediente contentivo del título minero No. 1394-15 a fin de surtir la respectiva evaluación técnica y jurídica y proferir el acto administrativo correspondiente.

Atentamente,


JORGE ADAIBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (C) -
Copias: No aplica.
Elaboró: Erika Tatiana Lizarazo Amaya - Abogada PAR NOBSA
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 21/01/2021
Número de radicado que responde: 20201000925152
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 1394-15

472

Motivos de Devolución

1

2

Desconocido

1

2

No Existe Número

1

2

Rehusado

1

2

No Reclamado

1

2

Cerrado

1

2

No Contactado

1

2

Fallecido

1

2

Apartado Clausurado

1

2

Fuerza Mayor

1

2

Dirección Errada

1

2

No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO

27 ENE 2021

R

D

Nombre del distribuidor:

C.C. Jifiana Suárez

Centro de Distribución:

C.C. 48-387-000

Reservaciones:

Local de Seguro

Fecha 2: DIA MES AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Servicios Postales Nacionales S.A. RUC 900 082 917 de Q.U. 25 Q. 95 A. 55
Atención al cliente: 01 8000 111 319 - servicioalcliente@12.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Remitente

Nombre: Elyas Sosa
Dirección: Carrera 11 No. 21-24 Sur
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA29849305CO
Envío

Destinatario

Nombre: EDWIN ALARCON GRANADOS
Dirección: Carrera 11 No. 21-24 Sur
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA29849305CO
Fecha de emisión: 25/01/2021 11:56:34

Nobsa, 21-01-2021 07:26 AM

Señor
EDWIN ALARCON GRANADOS
Email: egag@hotmail.es
Teléfono: 3194611928
Dirección: Carrera 11 No. 21 - 24 Sur
Sogamoso, - Boyacá



Radicado ANM No: 20219030693171



Ref: Contestación petición Radicado No. 20201000640812 de 5 de agosto de 2020

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida con radicado No. 20201000640812 de 5 de agosto de 2020, por medio del cual solicita sea levantada la medida de suspensión toda vez que se han adquirido 29 autorrescatadores, me permito manifestar que en los anexos de la petición se evidencian las facturas de compra de los autorrescatadores, pero es necesario atender a lo dispuesto en el Auto PARN No. 2307 de 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 465 de 3 de septiembre de 2020, en el cual, entre otras, se dispuso:

2.1.1 Ordenar la suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación en BM Santa Martha, localizada en coordenadas N: 1124443, E: 1130084, H: 2787 msnm; BM Villa Paula localizada en coordenadas N: 1124368, E: 1130001, H: 2785 msnm, BM Motuas 4 localizada en coordenadas N: 1124395, E: 1129946, H: 2788 msnm, BM Santa Ana localizada en coordenadas N: 1124404, E: 1130091, H: 2778 msnm, autorizando únicamente labores de mantenimiento al sostenimiento dando altura y ampliación de la sección y hasta tanto se dé cumplimiento a los artículos 76, 77, 78, 80 y 83 del Decreto 1886 de 2015.

2.1.2 Ordenar la suspensión de toda labor minera realizada en BM Bocaviento Santa Ana localizada en coordenadas N: 1124422, E: 1130130 y 2791 msnm, BM Bocaviento Motuas 4 localizada en coordenadas N: 1124449, E: 1130005 a 2800 msnm, BM Tolva 1 localizada en coordenadas N: 1124507, E: 1130034, BM San Pedro localizada en coordenadas N: 1124449, E: 1130147 a 2314 msnm, BM San Fernando localizada en coordenadas N: 1124349, E: 1130033 a 2785 msnm, BM Santa Clara localizada en coordenadas N: 1124324, E: 1.129.991 a 2768 msnm; teniendo en cuenta que, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el PTO aprobado en auto PARN 0474 del 4/03/2019, sólo podrán ser ejecutadas una vez se suscribe y perfeccione conforme las condiciones legales el contrato de concesión a que haya lugar (para el caso del derecho de preferencia), y se ejecute con la respectiva licencia ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO aprobado previa autorización por parte de la autoridad

2.1.3 Ordenar la suspensión de labores mineras realizadas en BM Motuas 5, localizada fuera del área del título minero en coordenadas N: 1130145, E: 1124529 a 2817 msnm; BM Tolva 2 localizada fuera del área del título minero en coordenadas N: 1124550, E: 1130103 a 2842 msnm y BM NN localizada en coordenadas N: 1124391, E: 1129961 a 2790 msnm, teniendo en cuenta que son labores no aprobadas en el PTI."

De igual manera, en el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 465 de 3 de septiembre de 2020 se determina que frente a las medidas seguridad a todas las minas dentro del título minero 14221 Santa Marta, Santa Clara, San Pedro, San Fernando, Villa Paula, Tolva 1, Tolva 2 y se prohíbe el ingreso de todo el personal minero bajo tierra, hasta tanto cuente con los auto rescatadores personales para cada trabajador minero, los cuales deben cumplir con los parámetros mínimos exigidos dentro de la resolución 958 del 2016 determinadas en el informe técnico de visita de fiscalización No. PARN-RHCO-0087 de fecha 26 de febrero de 2020, se observa que se levanta la medida de seguridad determinada en las minas Santa Ana, Villa Paula, Motuas 4, Santa Martha, localizadas dentro del título minero e incluidas en el PTO aprobado, en razón a que se evidenció el porte de los autorrescatadores en el personal a cargo. Respecto a las minas Santa Clara, San Pedro, San Fernando, Tolva 1, se dará viabilidad una vez cuente con la minuta del contrato de conce-

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693171

sión debidamente inscrita en el CMC, y de la mina Tolva 2, no se autorizan actividades mineas teniendo en cuenta que se encuentra fuera del área del título minero."

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Sebastian Hernandez Yunis-Abogado PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21-01-2021 07:26 AM
Número de radicado que responde: 20201000640812
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 14221

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

26 ENE 2021

770 54 66



Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 141, Sur - Nariño - Nariño
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA
Envío: RA2899450000

Destinatario

Nombre Razón Social: MARIO NÚÑEZ
Dirección: CL 4 10-20 PISO 2
Ciudad: SOCHA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA
Fecha admisión: 23/11/2020 10:14:45

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030688

obsa, 16-11-2020 11:09 AM

Señor
ARIO DOMINGO NUÑEZ CASTRO
Técnico Investigador II-Cuerpo Técnico de Investigación CTI SOCHA
alle 4 No. 10-20 piso 2 SOCHA
isocdui@fiscalia.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud oficio No. 20570-02-053 NC 150016000132201704053, según radicado 20201000726472

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☒ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 16/11/20	> Fecha: 17/11/20
> Hora: 11:09	> Hora: 11:09
> Nombre legible del distribuidor: [Firma]	> Nombre legible del distribuidor: [Firma]
> C.C. [Firma]	> C.C. [Firma]
> Sector: [Firma]	> Sector: [Firma]
> Centro de Distribución: [Firma]	> Centro de Distribución: [Firma]
> Observaciones: [Firma]	> Observaciones: [Firma]
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

Respetado Funcionario Investigador:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito remitirle copia del contrato de concesión No. BE9-091 de acuerdo a la NC 150016000132201704053, en diecinueve (19) folios.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 16-11-2020 10:17 AM
Número de radicado que responde: 20201000726472
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: BE9-091



Radicado ANM No: 2020900

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☒ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Numero
- ☐ Fallecido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/11/20
 Hora: 09:22
 Nombre legible del distribuidor: *[Signature]*
 C.C.: *[Signature]*
 Sector: *[Signature]*
 Centro de Distribución: *[Signature]*
 Observaciones: *[Signature]*

Intento de entrega No. 2

Fecha: 11/11/20
 Hora: 09:22
 Nombre legible del distribuidor: *[Signature]*
 C.C.: *[Signature]*
 Sector: *[Signature]*
 Centro de Distribución: *[Signature]*
 Observaciones: *[Signature]*

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Remitente

Nombre/Ruta Social: CARBONES LAS MERCEDES S.A.S.
 Dirección: CL 4 # 10-13 PISO 2
 Ciudad: SOCHA BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 110145
 Envío: RA289945115CC

Nobsa, 11-11-2020 09:22 AM

Destinatario

Nombre/Ruta Social: CARBONES LAS MERCEDES S.A.S.
 Dirección: CL 4 # 10-13 PISO 2
 Ciudad: SOCHA BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 110145
 Fecha admisión: 11/11/20

Señores
 Carbones Las Mercedes SAS
 Atte. HERNANDO VEGA LLANOS
 Email: info@agrocoal.com.co
 TEL. 3212165884
 Calle 4 # 10-13 Segundo Piso
 Socha - Boyacá
 Colombia

ASUNTO: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Radicado No 20201000757612 - 2020. Título Minero: FCO-151

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local competente, para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, aplicara mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera -subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Una vez se haya aplicado la lista de chequeo, le será remitida para su información.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030687651

Atentamente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín, Abogada GSC PARN

Revisó: Katerine Fonseca, Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 11-11-2020 09:22 AM

Número de radicado que responde: 20201000757612

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Expediente: FCO-151

472

Remitente

Remite: Rute Social
Dirección: BOYACÁ
Ciudad: NOBOSA
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: BOYACÁ
Envío: RA29878594100

Destinatario

EDWIN ALARCON GRANADOS
Dirección: CARRERA 11 No. 21-24 SUR
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: BOYACÁ
Fecha admisión: 27/01/2021 10:06:47



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030693171

Iobsa, 21-01-2021 07:26 AM

Señor
EDWIN ALARCON GRANADOS
-mail: egag@hotmail.es
celular: 3194611928
Dirección: Carrera 11 No. 21 – 24 Sur
Sogamoso - Boyacá

Ref: Contestación petición Radicado No. 20201000640812 de 5 de agosto de 2020

Cordial saludo.

En atención a la petición recibida con radicado No. 20201000640812 de 5 de agosto de 2020, por medio del cual solicita sea levantada la medida de suspensión toda vez que se han adquirido 29 autorrescatadores, me permito manifestar que en los anexos de la petición se evidencian las facturas de compra de los autorrescatadores, pero es necesario atender a lo dispuesto en el Auto PARN No. 2307 de 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 465 de 3 de septiembre de 2020, en el cual, entre otras, se dispuso:

"2.1.1 Ordenar la suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación en BM Santa Martha, localizada en coordenadas N: 1124443, E: 1130084, H: 2787 msnm; BM Villa Paula localizada en coordenadas N: 1124368, E: 1130001, H: 2785 msnm, BM Motuas 4 localizada en coordenadas N: 1124395, E: 1129946, H: 2788 msnm, BM Santa Ana localizada en coordenadas N: 1124404, E: 1130091, H: 2778 msnm, autorizando únicamente labores de mantenimiento al sostenimiento dando altura y ampliación de la sección y hasta tanto se dé cumplimiento a los artículos 76, 77, 78, 80 y 83 del Decreto 1886 de 2015.

2.1.2 Ordenar la suspensión de toda labor minera realizada en BM Bocaviento Santa Ana localizada en coordenadas N: 1124422, E: 1130130 y 2791 msnm, BM Bocaviento Motuas 4 localizada en coordenadas N: 1124449, E: 1130005 a 2800 msnm, BM Tolva 1 localizada en coordenadas N: 1124507, E: 1130034, BM San Pedro localizada en coordenadas N: 1124449, E: 1130147 a 2314 msnm, BM San Fernando localizada en coordenadas N: 1124349, E: 1130033 a 2785 msnm, BM Santa Clara localizada en coordenadas N: 1124324, E: 1.129.991 a 2768 msnm; teniendo en cuenta que, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el PTO aprobado en auto PARN 0474 del 4/032019, sólo podrán ser ejecutadas una vez se suscribe y perfeccione conforme las condiciones legales el contrato de concesión a que haya lugar (para el caso del derecho de preferencia), y se ejecute con la respectiva licencia ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO aprobado previa autorización por parte de la autoridad

2.1.3 Ordenar la suspensión de labores mineras realizadas en BM Motuas 5, localizada fuera del área del título minero en coordenadas N: 1130145, E: 1124529 a 2817 msnm; BM Tolva 2 localizada fuera del área del título minero en coordenadas N: 1124550, E: 1130103 a 2842 msnm y BM NN localizada en coordenadas N: 1124391, E: 1129961 a 2790 msnm, teniendo en cuenta que son labores no aprobadas en el PTI."

De igual manera, en el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 465 de 3 de septiembre de 2020 se determina que frente a las medidas seguridad a todas las minas dentro del título minero 14221 Santa Marta, Santa Clara, San Pedro, San Fernando, Villa Paula, Tolva 1, Tolva 2 y se prohíbe el ingreso de todo el personal minero bajo tierra, hasta tanto cuente con los auto rescatadores personales para cada trabajador minero, los cuales deben cumplir con los parámetros mínimos exigidos dentro de la resolución 958 del 2016 determinadas en el informe técnico de visita de fiscalización No. PARN-RHCO-0087 de fecha 26 de febrero de 2020, se observa que se levanta la medida de seguridad determinada en las minas Santa Ana, Villa Paula, Motuas 4, Santa Martha, localizadas dentro del título minero e incluidas en el PTO aprobado, en razón a que se evidenció el porte de los autorrescatadores en el personal a cargo. Respecto a las minas Santa Clara, San Pedro, San Fernando, Tolva 1, se dará viabilidad una vez cuenten con la minuta del contrato de conce-

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Devoluciones



Radicado ANM No: 20219030693171

sión debidamente inscrita en el CMC, y de la mina Tolve 2, no se autorizan actividades mineas teniendo en cuenta que se encuentra fuera del área del título minero."

Sin otro particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexos: Cero (0)
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Sebastian Hernandez Yunis-Abogado PARM
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21-01-2021 07:26 AM
Número de radicado que responde: 20201000640812
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 14221

472		Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado		
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado		
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado		
☐ 1 ☐ 2 No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C.:					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
Observaciones:					


Nota



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Te
Web: <http://www.anm.gov.co>

Remitente

Remite: Raza Speed
Dirección: BOYACÁ 2021 PATRICK PÉREZ
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA29805986CO
Envío:

Destinatario

Remite: Raza Social
Dirección: JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152211433
Fecha admisión: 27/01/2021 11:50:26

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030694241

obsa, 22-01-2021 19:57 PM

Señor:
OSÉ SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN
Titular Contrato de Concesión No. 14194
Email: joseveroperez@hotmail.com
Dirección: Calle 4 No. 14 – 13 Barrio Santa Catalina
Teléfono: 3134319226
País: COLOMBIA
Departamento: BOYACÁ
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20201000939562 del 30 de diciembre de 2020. (Título minero No. 14194).

Reciba un cordial saludo,

Respecto al aviso de cesión de derechos y obligaciones en favor de la **COMPAÑÍA DE CARBONES Y TRANSPORTADORES S.A.S – COALTRANS S.A.S**, presentado a través de comunicación vía web radicada en la entidad el día 30 de diciembre de 2020 bajo el número indicado en el asunto, me permito informarle lo siguiente:

En primer lugar, es importante mencionar que el Contrato de Concesión Minera es aquel suscrito entre el Estado y un particular para el ejercicio de los derechos de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, de acuerdo con las condiciones que exijan las normas aplicables.

Así mismo, teniendo en cuenta que se trata de un contrato reglado y que la Ley 685 de 2001 señala que esta será la normativa aplicable de manera especial y preferente¹, el trámite de cesión de derechos deberá tramitarse conforme a las disposiciones contenidas en la precitada norma, así como en las normas consagradas en las Leyes 1753 de 2015² y 1955 de 2019³, dada su supremacía jerárquica.

En este sentido, se precisa que a través del artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se incluyó la obligación de requerir a los interesados acreditar su capacidad económica para el trámite de cesión de derechos, de la siguiente manera:

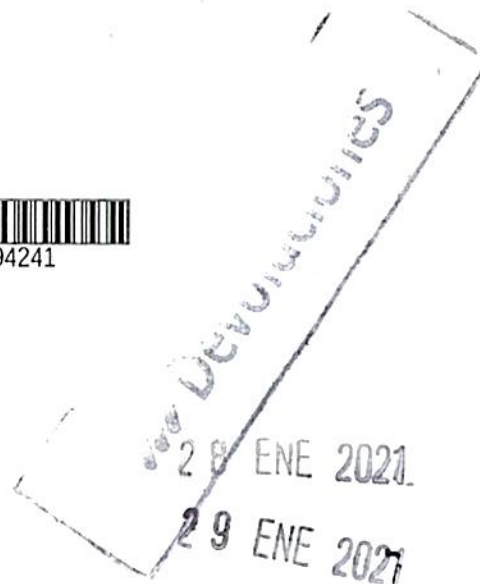
"CAPACIDAD ECONÓMICA Y GESTIÓN SOCIAL. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.

1 ARTÍCULO 30. REGULACIÓN COMPLETA. Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del parágrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas.

2 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

3 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321





Radicado ANM No: 20219030694241

En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la Autoridad Minera de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización y podrá financiarse con las mismas fuentes.

PARÁGRAFO. *La capacidad económica de que trata este artículo no le es aplicable a las propuestas de contrato de concesión presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley."*

Para el efecto, la autoridad minera profirió la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, se precisa que el artículo 22 de la Ley 685 de 2001⁴ fue derogado tácitamente por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019, el cual preceptúa:

"ARTÍCULO 23º. CESIÓN DE DERECHOS MINEROS. *La cesión de derechos emanados de un título minero requerirá solicitud por parte del beneficiario del título, acompañada del documento de negociación de la cesión de derechos. Esta solicitud deberá ser resuelta por la Autoridad Minera en un término de sesenta (60) días, en los cuales verificará los requisitos de orden legal y económico a que alude en artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o aquella que la sustituya o modifique. En caso de ser aprobada la cesión se inscribirá en el Registro Minero Nacional el acto administrativo de aprobación."*

Por lo anterior, para realizar la cesión de derechos de un título minero de manera total o parcial, se requiere, entre otros requisitos, la acreditación de la capacidad económica de acuerdo con la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y un documento privado suscrito entre las partes, el cual se rige por la autonomía de la voluntad y las normas civiles y comerciales aplicables, razón por la cual no se encuentra definido por esta Autoridad y está sujeto al acuerdo de cedente y cesionario, siendo la única limitación la contenida en el artículo 23 del Código de Minas que establece que dicha cesión "no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el Estado".

En tal sentido, una vez perfeccionada la cesión de derechos, en los términos del artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 "el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse."

De esta manera se da respuesta a su petición, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes.

⁴ LEY 685 DE 2001, ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. *La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.*



Radicado ANM No: 20219030694241

Nota: Señor usuario, la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Atentamente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora (E)

Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Andrea del Pilar Parra Granados – Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 22-01-2021 19:31 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: SGD y Expediente Digital No. 14194

472

Motivos de Devolución

1

2

Desconocido

1

2

No Existe Número

1

2

Refusado

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

1

2

Fecha 1

DI

MES

2024

FE

D

Fecha 2

DI

MES

2024

FE

D

Nombre del distribuidor:

Wilson Duvan Amézquita

C.C.

C.C. 105758230

Centro de Distribución:

C.C. 105758230

Observaciones:

Casa 3 pisos en ladrillo y blanca puertas Negras.

Observaciones:

Remitente

Remite: Raza Social
Dirección: NOBSA, BOYACÁ
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 29001000
Envío: RAZA SOCIAL

Destinatario

Remite: Raza Social
Dirección: NOBSA, BOYACÁ
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 29001000
Envío: RAZA SOCIAL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030692911

Nobsa, 20-01-2021 15:38 PM

Señor:
IBER GILDARDO CHAVARRO MUÑOZ
CALLE 75 A N° 76-47
Tunjá- Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20201000894742 – Título Minero No JI1-16181

Respetado señor.

Dando alcance al oficio enunciado en el asunto, a través del cual solicita copia del expediente contentivo del título minero No JI1-16181, me permito manifestar que en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según su deseo.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta el número de folios por Usted requeridos; por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Carpeta Jurídica: 255 Folios
Carpetas Técnicas: 265 Folios
Carpetas Económicas: 20 Folios
Carpetas FBM: 9 Folios

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (093) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20219030692911

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino – Abogada VSC
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 20-01-2021 15:26 PM
Número de radicado que responde: 20201000894742
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No JH-16181

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rechusado	No Reclamado	
		Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado	
	No Reside	Fuerza Mayor		
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones		Observaciones		
no hay calle				
75A cor 76				

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ABOCAN 2002 S.A. (C.A.)
Dirección: Kilómetro 5 vía a Sogamoso, San Sebastián
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: Envío
RA293770769CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA DEL CARMEN SERRANO
Dirección: VEREDA CANELAS
Ciudad: TASCO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 14/12/2020 11:45:38

sa, 14-11-2020 19:04 PM
ora:
RÍA DEL CARMEN SERRANO
lar Minera 00555-15
ail: industrias.cem@hotmail.com
ular: 3202752133
ección: Vereda Canelas
artamento: Boyacá
nicipio: Tasco

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No:

472 Devoluciones

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 Cerrado	1 2 Fallecido	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			
C.C. - C. 1.049.606.868			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Notificado

Asunto: Contestación radicado 20201000723072, por medio del cual respuesta a los requerimientos hechos por medio del Auto PARN No 1339 del 14 de julio de 2020 y solicita plazo para entrega de soportes de pago de visita de fiscalización dentro del título minero 00555-15

Cordial saludo, Sra. María del Carmen,

En respuesta al radicado indicado en el asunto me permito indicar lo siguiente:

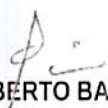
A través de Auto PARN No 1339 del 14 de julio de 2020 se efectuaron varios requerimientos, de acuerdo a la evaluación de obligaciones contractuales, en consecuencia, se determinó conminar a la titular para que dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0133 de fecha 22 de enero de 2020, numeral 2.4.3., frente a la presentación del pago por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO (\$489.301,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; correspondiente al faltante generado por el pago extemporáneo de visita de fiscalización requerida mediante comunicado No. 044429 de fecha 09 de noviembre de 2010, igualmente conminar a la titular para que dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0133 de fecha 22 de enero de 2020, numeral 2.4.4., frente a la presentación del pago por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 399.245,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al faltante generado por el pago extemporáneo de visita de fiscalización requerida mediante Auto No. 0034 del 12 de marzo de 2012; y finalmente conminar a la titular para que se dé cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0133 de fecha 22 de enero de 2020, numeral 2.4.5., frente a la presentación del pago por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 48.495,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al faltante generado por el pago extemporáneo de visita de fiscalización requerida mediante Auto No. 918 del 18 de agosto de 2011.

Así las cosas, por medio de radicado No. 20201000742932 del 24 de septiembre de 2020 la titular minera allegó los soportes de pago de las sumas de dinero adeudadas, las cuales serán objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad minera en próxima evaluación integral de obligaciones contractuales del título minero 00555-15.

Atentamente,



Radicado ANM No: 20209030688231


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero (0).

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-11-2020 19:04 PM

Número de radicado que responde: 20201000723072

Archivado en: Expediente 00555-15



Radicado ANM No: 20219030693491

Remitente

Nombre/Razón Social: JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Dirección: Carrera 11 N° 53 OF. 506
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 94298631548C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: CELESTINO RÍOS
Dirección: Carrera 11 N° 53 OF. 506
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 94298631548C0

Nobsa, 21-01-2021 18:08 PM

Señores:

Celestino ríos

Jorge Navarrete

Miller Perez

tulo14218.morca@gmail.com

Carrera 11 N° 11-53 Oficina 506 Edificio Coopdesarrollo

Sojamoso - Boyacá

Referencia: Respuesta solicitud de autorización de actividades de mantenimiento radicado N° 20211000947882 de 8-1-2021

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual realizan la presentación de documentos para el adelantamiento de labores de mantenimiento en las bocaminas que se encuentran ubicadas dentro del área del título minero, nos permitimos manifestar que dicha documentación será allegada al expediente y sometida a la evaluación técnica correspondiente a fin de determinar la efectividad de las mismas, la implementación de protocolos de trabajo seguro y el acatamiento a las directrices de seguridad que establece el Decreto 1886 de 2015 conforme las responsabilidades legales y contractuales de los Titulares Mineros y en aplicación a la ciencia minera y de geología.

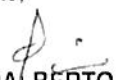
Así mismo, se informa que las labores de mantenimiento, como son sostenimiento, ventilación, desagüe y seguridad, solo podrán ser realizadas en labores que se encuentren debidamente aprobadas por esta Autoridad Minera en los documentos técnico PTI para primer y segundo quinquenio conforme lo expuesto en el Auto PARN N° 3752 de 30 de diciembre de 2020 notificado en estado jurídico N° 077 de 31 de diciembre del mismo año, estén contempladas en el acto administrativo que otorga Licencia Ambiental.

Las labores mineras que no se encuentren contempladas en dichos documentos deberán estar sometidas a suspensión total.

Por último, se hace énfasis en que es responsabilidad de los Titulares el adelantar dichas labores de mantenimiento atendiendo de manera rigurosa las instrucciones técnicas y de seguridad ordenadas por esta Autoridad Minera en las actas de visita de fiscalización, en los informes de visita y en los actos administrativos correspondientes; situación que será objeto de verificación en visita a realizarse al título minero dentro del primer trimestre del presente año.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador/Punto de Atención Regional Nobsa



Radicado ANM No: 20219030693491

Anexos: cero 0.
Copia: No aplica.
Elaboró: Carlos Federico Mejia M – Abogado PAR Nobsa™
Revisó: Carlos Federico Mejia M – Abogado PAR Nobsa™.
Fecha de elaboración: 21-01-2021 17:29 PM
Número de radicado que responde: 20211000947882
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente 14218

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1 DIA MES AÑO R D	Fecha 2 DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <i>Edificio Suarez</i>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>46.387.649</i>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>Edificio Coopedesomalia</i>	Observaciones:		

sos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
os@anm.gov.co Código Postal: 111321

Destinatario

Hector Horacio Vargas
 Calle 7851
 Ubaté
 Cundinamarca
 04/01/2021 10:27:40

A 201

RECTOR HORACIO VARGAS
 Dirección: Calle 7 No 8-51
 Ciudad: departamento: Cundinamarca-Ubaté
 Departamento: hhy38@yahoo.com
 Código postal:
 Fecha admisión:
 Celular: 3102356291



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

<<CodigoBarras>>

Radicado ANM No: 2020903123125621

obsa, 23 de diciembre de 2020

ñor:

ECTOR HORACIO VARGAS

Sección Calle 7 No 8-51

partamento: Cundinamarca-Ubate

mail: hhy38@yahoo.com

Cellular: 3102356291

43 72 Motivos de Devolución	☐ 1	☐ 2	Disconocido	☐ 5	☐ 6	No Existe Número		
	☐ 3	☐ 4	Refusado	☐ 7	☐ 8	No Reclamado		
1	☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 5	☐ 6	No Contactado		
	☐ 3	☐ 4	Fallecido	☐ 7	☐ 8	Apartado Clausurado		
1	☐ 1	☐ 2	Fuera Mayor	☐ 5	☐ 6			
	☐ 3	☐ 4		☐ 7	☐ 8			
Fecha 1: 12/01/20	☐ R	☐ 0	Fecha 2:	☐ Día	☐ Mes	☐ Año	☐ R	☐ D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: ma pino		Centro de Distribución: C.C. 3413998-1					
Centro de Distribución:	Observaciones: No responde		Observaciones:					

Cordial saludo.

Dando alcance a la solicitud de la referencia, por medio de la cual manifiesta: se realice el recorte de área teniendo en cuenta la superposición con el nevado del Cocuy.

Al respecto Me permito manifestarle:

Una vez revisado el escrito presentado se determina que para su procedencia es indispensable el cumplimiento de lo señalao en el artículo 82 de la ley 685 de 2001, el cual señala:

Artículo 82 Delimitación y devolución de áreas. Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código. Con oportunidad de esta delimitación, el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua

En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables. El interesado, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en los que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras."

En tal sentido el titular debe cumplir con la presentación del documento contentivo de la modificación del Programa de Trabajos y Obras incluyendo la delimitación definitiva del área a explotar dentro del proyecto minero, es decir, el área retenida y por ende las coordenadas objeto de dicho recorte, a la luz de lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

<<CodigoBarras>>

Radicado ANM No: 2020903123125621

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Con Copia: "No aplica"

Elaboró: Jenny Marleni Bolaños Cardoso-Abogado PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: <<FechaRadicado>>

Número de radicado que responde: 20201000825692

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: FI7-151